



Consejo de Seguridad

Distr. general
30 de mayo de 2025
Español
Original: francés

Carta de fecha 27 de mayo de 2025 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la República Democrática del Congo ante las Naciones Unidas

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de dirigirme a usted para referirme a la carta que le envió el 23 de mayo de 2025 el Representante Permanente de Rwanda, en la que este reaccionó enérgicamente a la nota verbal enviada por mi Gobierno a la Secretaría de la Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos (CIRGL) y remitida a usted junto con mi carta de fecha de 21 de mayo de 2025.

Mi Gobierno transmitió su nota verbal en respuesta a la nota verbal distribuida por la Secretaría de la CIRGL el 16 de mayo de 2025, en la que se informaba a todos los Estados miembros de la CIRGL, entre ellos Rwanda, de las conclusiones de la reunión extraordinaria de ministros de Gobierno encargados de la minería de los Estados miembros de la CIRGL, celebrada el 2 de mayo de 2025 en el centro de conferencias internacionales de Mulungushi, en Lusaka (República de Zambia).

El segundo párrafo de la nota de la CIRGL establece lo siguiente: “La Secretaría de la CIRGL desea informar a los distinguidos Ministerios de que, habiendo recibido el informe de la 30ª reunión del Comité Regional de la CIRGL sobre la Lucha contra la Explotación Ilegal de los Recursos Naturales, celebrada del 28 al 30 de abril de 2025 en Nairobi (República de Kenya), la reunión extraordinaria de ministros de minería de la CIRGL aprobó el informe y decidió que una comisión especial investigaría las acusaciones, tal y como se describe en el mandato adjunto”.

Por otra parte, en el párrafo 1 c) del documento titulado “Mandato relativo a la solicitud de la República Democrática del Congo de que se realice una investigación y se adopten medidas preventivas a fin de combatir el contrabando minero hacia Rwanda”, se indica que la 26ª reunión del Comité de Auditoría se ha pronunciado a favor de la opción 2, consistente en que se cree y apoye financiera y técnicamente una comisión especial de investigación compuesta por dos miembros del Comité de Auditoría y un miembro del Comité Regional, en representación de Burundi, Tanzania y Uganda —es decir, los tres Estados miembros que aplican actualmente el Mecanismo Regional de Certificación a excepción de la República Democrática del Congo y Rwanda—, y encargada de realizar la investigación solicitada y, de ser necesario, recomendar medidas prácticas en función de los resultados de la investigación (véase el anexo II).

Además, en el documento se describen los objetivos, los ámbitos de acción, la metodología, los entregables, la duración del mandato, la composición, la



confidencialidad y la ética de la investigación, así como los resultados previstos y los requisitos de presentación de informes (véase el anexo II).

Sin comentar las elucubraciones de Rwanda, que tiene la costumbre de negar las pruebas para distorsionar la realidad, cabe recordar que ese país ya ha perdido la batalla por la verdad.

En consecuencia, mi Gobierno confirma la totalidad del tenor y las disposiciones de su nota verbal mencionada e invita a la Presidencia del Consejo de Seguridad a que examine los dos documentos anexados a la presente carta para que evalúe la pertinencia de la información contenida.

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta y sus dos anexos como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Zénon **Mukongo Ngay**
Embajador y
Representante Permanente

Anexo I de la carta de fecha 27 de mayo de 2025 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la República Democrática del Congo ante las Naciones Unidas

Nota verbal

La Secretaría de la Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos (CIRGL) saluda atentamente a los Ministerios de Asuntos Exteriores, Relaciones Exteriores o Integración Regional de los Estados miembros de la CIRGL y tiene el honor de informar a los distinguidos Ministerios que los ministros de minería de los Estados miembros de la CIRGL celebraron una reunión extraordinaria el 2 de mayo de 2025 en Lusaka (República de Zambia) para examinar el informe del Comité Regional de la CIRGL sobre la Lucha contra la Explotación Ilegal de los Recursos Naturales sobre las acusaciones de contrabando de minerales desde la República Democrática del Congo hacia la República de Rwanda, dialogar al respecto y llegar a un acuerdo sobre la mejor manera de resolver el problema.

La Secretaría de la CIRGL desea informar a los distinguidos Ministerios de que, habiendo recibido el informe de la 30ª reunión del Comité Regional de la CIRGL sobre la Lucha contra la Explotación Ilegal de los Recursos Naturales, celebrada del 28 al 30 de abril de 2025 en Nairobi (República de Kenya), la reunión extraordinaria de ministros de minería de la CIRGL aprobó el informe y decidió que una comisión especial investigaría las acusaciones, tal y como se describe en el mandato adjunto.

El informe de la reunión extraordinaria de ministros de minería y el informe de la 30ª reunión del Comité Regional de la CIRGL sobre la Lucha contra la Explotación Ilegal de los Recursos Naturales se adjuntan a la presente.

La Secretaría de la CIRGL aprovecha la presente ocasión para reiterar las muestras de su más alta estima a los distinguidos Ministerios de Asuntos Exteriores, Relaciones Exteriores o Integración Regional de los Estados miembros de la CIRGL.

Buyumbura, 16 de mayo de 2025

Anexo II de la carta de fecha 27 de mayo de 2025 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la República Democrática del Congo ante las Naciones Unidas

Mandato relativo a la solicitud de la República Democrática del Congo de que se realice una investigación y se adopten medidas preventivas a fin de combatir el contrabando minero hacia Rwanda

1. Antecedentes y justificación

a) El Gobierno de la República Democrática del Congo remitió dos comunicaciones (núm. 130.01/DD/ 0503/2025, de fecha 18 de febrero de 2025, y CAB.MIN/MINES/KPKM/00965/ 01/2025, de fecha 21 de marzo de 2025) a la Secretaría de la CIRGL, en las cuales solicitaba a la Conferencia, al Comité de Auditoría y al Comité Regional de Recursos Naturales que emprendieran una investigación sobre el supuesto contrabando de minerales hacia Rwanda y adoptaran medidas de protección contra tales actos de explotación y comercio ilícitos de los minerales. El Gobierno de la República Democrática del Congo informó asimismo a la CIRGL de la decisión de su Ministerio de Minería de clasificar como en estado rojo a todos los yacimientos mineros de los territorios de Masisi (provincia de Kivu del Norte) y Kalehe (provincia de Kivu del Sur) a causa de la presunta explotación de sus minerales por la Fuerza de Defensa de Rwanda y sus aliados del M23 que ocupan esos territorios;

b) La Secretaría de la Conferencia convocó al Comité de Auditoría y el Comité Regional de Recursos Naturales para que examinaran posibles propuestas concretas y las presentaran ante el Consejo de Ministros de Minería de la CIRGL. La Secretaría de la Conferencia propuso tres opciones ante el Comité de Auditoría para que este las examinara en su 26ª reunión en cuanto posibles soluciones para responder a las inquietudes manifestadas y las solicitudes presentadas por el Gobierno de la República Democrática del Congo;

c) En su 26ª reunión, el Comité de Auditoría consideró y afinó la opción 2, por la cual se proponía que se creara y apoyara financiera y técnicamente una comisión especial de investigación compuesta por 2 miembros del Comité de Auditoría y 1 miembro del Comité Regional, en representación de Burundi, Tanzania y Uganda —es decir, los tres Estados miembros que aplican actualmente el Mecanismo Regional de Certificación a excepción de la República Democrática del Congo y Rwanda—, y encargada de realizar la investigación solicitada y, de ser necesario, recomendar medidas prácticas en función de los resultados de la investigación;

d) Además, el Comité de Auditoría recomendó que se sometieran la cuestión y las recomendaciones conexas al examen de la 30ª reunión del Comité Regional de Recursos Naturales de la CIRGL y que ulteriormente se presentaran ante la reunión extraordinaria de ministros de minería de la CIRGL, prevista para el 2 de mayo de 2025 en Lusaka (Zambia).

2. Objetivos de la investigación

2.1 Objetivo general

Detectar todo indicio de explotación o comercio ilícitos de minerales de la República Democrática del Congo a fin de probar el supuesto contrabando de minerales entre la República Democrática del Congo y Rwanda y demostrar de ese

modo la falta de conformidad de las cadenas de suministro de minerales de la zona en cuestión con las normas y obligaciones establecidas por el Mecanismo Regional de Certificación. Como se garantiza en la sección III, párrafo 35, del manual del Mecanismo Regional de Certificación, el Comité de Auditoría tiene la función esencial de realizar investigaciones independientes y presentar informes sobre las cuestiones sistémicas relacionadas con el objetivo del Mecanismo Regional de Certificación. Además, en el Protocolo de la CIRGL contra la Explotación Ilegal de los Recursos Naturales, de fecha 30 de noviembre de 2006, en virtud del cual los Estados miembros se comprometieron a luchar contra la explotación ilegal de los recursos naturales, el Comité Regional tiene plena competencia para actuar eficazmente recurriendo a las facultades que le confieren los artículos 25 y 34 del Protocolo. En virtud de esas disposiciones, el Comité Regional está habilitado para iniciar investigaciones en profundidad, recabar pruebas concretas y proponer medidas eficaces para luchar contra las actividades ilícitas.

2.2 Objetivos específicos

- i) Evaluar todas las cadenas de suministro de estaño, tántalo, tungsteno y oro (3TG) hacia Rwanda a fin de señalar aquellas donde los minerales procedan de yacimientos de la República Democrática del Congo explotados o controlados por fuerzas negativas;
- ii) Formular recomendaciones concretas para reforzar la gobernanza y la eficacia operacional del Mecanismo Regional de Certificación dentro de los Estados miembros de la CIRGL.

3. Ámbitos de acción

La comisión especial encargada de realizar la investigación tendrá las siguientes responsabilidades:

- i) Investigar las acusaciones de contrabando de estaño, tántalo, tungsteno y oro entre Rwanda y la República Democrática del Congo, como se contempla en los artículos 25 y 34 del Protocolo contra la Explotación Ilegal de los Recursos Naturales y la sección III, párrafo 35, del manual del Mecanismo Regional de Certificación;
- ii) Proponer la adopción de medidas concretas en oposición a exportadores individuales o Estados miembros sobre la base de las pruebas recabadas y las conclusiones de la investigación;
- iii) Llegar a un acuerdo sobre los objetivos, el alcance regional, los documentos que se examinarán, los interlocutores a quienes se contactará y el calendario de sus intervenciones;
- iv) Examinar las medidas correctivas y de protección propuestas por la República Democrática del Congo con arreglo a las conclusiones de la investigación;
- v) Implicar a un experto externo que tenga experiencia en investigaciones similares de este tipo para que ayude a la comisión a redactar un protocolo de investigación pormenorizado, conciso, claro y práctico a fin de facilitar y acelerar la labor de la comisión;
- vi) Movilizar los recursos financieros y técnicos necesarios para realizar la investigación gracias a las contribuciones anuales de los Estados miembros a fin de garantizar la independencia total de la región y su titularidad sobre el proceso.

La investigación abarcará los ejercicios económicos 2022 a 2024 y el año 2025 hasta la fecha. Examinará las cadenas de suministro de minerales en el este de la

República Democrática del Congo y Rwanda, así como las rutas de tránsito dentro de los Estados miembros.

4. Metodología de la investigación

La comisión especial de investigación deberá aplicar la metodología siguiente:

- a) Empezar un estudio de la bibliografía existente sobre el tema en cuestión;
- b) Entrevistar a todos los agentes del Mecanismo Regional de Certificación;
- c) Analizar todos los datos de producción, flujos y exportación de los minerales para determinar el grado de conformidad de los agentes del Mecanismo;
- d) Examinar el proceso por el que se emiten los certificados de la CIRGL procedentes de la República Democrática del Congo y Rwanda a los exportadores;
- e) Examinar los flujos de minerales, si los hay (ilícitos o informales), entre la República Democrática del Congo y Rwanda;
- f) Preparar un informe de investigación pormenorizado que ponga de manifiesto los resultados, las causas de fondo, los riesgos y las recomendaciones.

Por conducto del Consejo de Ministros de Minería de la CIRGL, la comisión especial de investigación solicitará a los Estados miembros y los agentes de la cadena de suministro, incluidos, entre otros, los exportadores y los explotadores de los yacimientos mineros, que le presenten documentos conformes a las diversas obligaciones derivadas del Protocolo y el Mecanismo Regional de Certificación, y también procurará reunirse o mantener entrevistas con las principales partes interesadas (los agentes del Mecanismo Regional, la sociedad civil y los dirigentes de las comunidades locales). Estos elementos aportarán la información necesaria para constituir la base de las recomendaciones que se presentarán a los ministros de minería para que adopten decisiones al respecto.

5. Entregables

5.1 Proyecto de informe de investigación: se presentará un informe provisional a más tardar 45 días tras la constitución de la comisión especial. En este informe se presentarán las conclusiones preliminares y se formularán recomendaciones con respecto a la adopción de medidas provisionales y de protección para responder a las acusaciones de contrabando de minerales. Luego será remitido al Comité de Auditoría y al Comité Regional para que estos órganos formulen observaciones al respecto.

5.2 Informe final de investigación: el informe final, que tendrá en cuenta las observaciones del Comité de Auditoría y el Comité Regional de la CIRGL y contendrá recomendaciones claras y prácticas, se finalizará a más tardar 90 días tras el comienzo de la investigación.

5.3 El informe final de investigación pondrá de manifiesto las conclusiones, las observaciones y las recomendaciones que examinarán primero el Comité de Auditoría y luego el Comité Regional, y que adoptarán los órganos decisorios de la CIRGL, a saber, el Consejo de Ministros de Minería y el Comité Regional Interministerial.

6. Duración del mandato

La investigación se realizará con arreglo a un plazo de 90 días naturales a partir de la fecha de la primera reunión de la comisión especial.

7. Equipo de investigación

La comisión especial de investigación estará compuesta por 1 miembro del Comité Regional y 2 miembros del Comité de Auditoría, que serán nombrados por el Comité Regional y procederán de los Estados miembros que aplican el Mecanismo Regional de Certificación a excepción de la República Democrática del Congo y Rwanda, para que aporten conocimientos especializados sobre el proceso de auditoría y las cadenas de suministro de minerales; 1 experto de un centro especializado de la CIRGL con competencias en materia de investigación, que será nombrado por el Secretario Ejecutivo de la CIRGL; y 1 representante de la sociedad civil, que será nombrado por el Secretario Ejecutivo de la CIRGL y procederá de uno de los foros regionales de la CIRGL.

8. Confidencialidad y ética

El equipo de investigación debe mantener una confidencialidad estricta respecto de toda la información que adquiera y consulte en el curso de su labor y atenerse a las normas más exigentes de ética profesional.

9. Resultados previstos

Se prevé una evaluación completa de la solicitud presentada por la República Democrática del Congo para que se investigue el contrabando regional de minerales y se propongan medidas de protección conexas, con arreglo a los reglamentos aplicables.

10. Requisitos de presentación de informes

La comisión especial de investigación elaborará su informe y lo presentará ante la Presidencia del Comité Regional de la CIRGL, con copia al Secretario Ejecutivo de la Secretaría de la CIRGL. Los informes se redactarán en todos los idiomas oficiales de la CIRGL.

La Presidencia de la comisión especial presentará las conclusiones de la investigación ante el Comité de Auditoría y el Comité Regional de Recursos Naturales en las fechas previstas para ello. Finalmente, se presentará el informe examinado ante el Consejo de Ministros de Minería.

(Firmado) Embajador João Samuel **Caholo**
Secretario Ejecutivo de la CIRGL